CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2024 - 09:58:17
Recibo No. H000037795, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ngYVyUXvMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A.
Nit : 890805923-8
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 27200
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 1982
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 54 23-140 - Belen
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : tesoreria@ioc.com.co
Teléfono comercial 1 : 8860068
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3213677479

Dirección para notificación judicial : CALLE 54 23-140 - Belen
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : tesoreria@ioc.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8860068
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3213677479

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2346 del 05 de noviembre de 1982 de la Notaria Cuarta de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 1982, con el No. 11789 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1370 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría Primera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2006, con el No. 50632 del Libro IX, se inscribió Transformación de la sociedad al tipo de las anónimas comerciales adoptando nuevos

---

estatutos en adelante Instituto oftalmologico de Caldas S.A, nombramiento de Junta Directiva, gerente, subgerente , revisor fis cal principal y suplente.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., Se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1- La prestacion se servicios propios del ejercicio de la actividad medica especializada de la oftalmología, tales como consulta diagnostica, cirugías y actividades complementarias. 2- La adquisición y venta de todo tipo de elementos, instrumentales y equipo medico, quirúrgico, hospitalario y conexos con las ciencias de la salud y, en especial, con la practica de la oftalmología; 3 - La compra, venta, importación, exportación, comercializacion distribución, representación o agencia de instrumentales y equipos utilizados en consultorios y clinicas oftalmológicas; la compra, venta, importación, exportación, comercializacion, distribución, representación o agencia de elementos accesorios tales como lentes y monturas. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podra, especialmente, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantia a terceros por obligaciones propias; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, participar como socio o accionista en la constitución de toda clase de sociedades comerciales civiles y adquirir a cualquier titulo cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender titulos valores de toda clase, celebrar el contrato de mutuo a interes o sin el, con garantia o sin ella, celebrar contratos bancarios, en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relacion con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. Parágrafo Primero: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. Parágrafo Segundo: La sociedad podra fusionarse con otra u otras sociedades que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se propone; podra, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o escindirse. Parágrafo Tercero: Podra la sociedad, ademas, y para el cumplimiento de su objeto, participar en todo genero de licitaciones y/o convocatorias publicas o privadas para la ejecución de las actividades o la prestacion de los servicios que constituyen su objeto social principal. Parágrafo Cuarto: Queda prohibido a Instituto Oftalmológico de Caldas S .A., Prestar fianzas o avales de cualquier clase o garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones de terceros en las que no tenga interes directo la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 362.814.200,00
No. Acciones	3.628.142,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 362.814.200,00
No. Acciones	3.628.142,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 362.814.200,00
No. Acciones	3.628.142,00
Valor Nominal Acciones	$ 100,00

Por escritura pública no. 474 Del 23 de abril de 2002 de la notaría primera de Manizales, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de abril de 2002, con el no. 43471 Del libro ix, se decretó aumentase el capital de la soc a $362.814.200.00 Dividido en 3628142 cuotas de $100.Oo c/u - / Reformase el art 12 de los estatutos crease el cargo de subgte / reformase el art 13 lit e) facultades del gerente

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección y Administración de Instituto Oftalmológico de Caldas S.A., Serán ejercidas por los siguientes órganos principales: A) La Asamblea General de Accionistas; B) La Junta Directiva; C) El Gerente; D) El Suplente del Gerente.

Además de las funciones de ley, corresponde a la asamblea general entre otras las siguientes: - Elegir a los miembros principales y suplentes de la junta directiva, darles instrucciones, removerlos libremente y señalar su remuneración por cada reunion a la que asistan, la cual, en todo caso ha de ser una suma fija y determinada. - Nombrar y remover el revisor fiscal y su suplente, darles instrucciones, asignarles funciones especiales y fijarles su remuneración, la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada. - Reformar los estatutos. - Aprobar la incorporación de la sociedad en una u otras, la fusion de la misma, su escisión o su transformación. - Decretar la readquisición de acciones y ordenar las medidas que hayan de tomarse con ellas. - Decretar la disolución de la sociedad. - Designar el liquidador de la sociedad y su suplente. - Enajenar, arrendar o traspasar la totalidad de los haberes de la sociedad. - Ejercer las demas funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como organo supremo de la sociedad y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por la ley o los estatutos a otro organo de la compañia.

Junta Directiva. Composición: La junta directiva se compone de tres (3) miembros principales, con sus correspondientes suplentes numéricos. Los suplentes reemplazarán a los respectivos principales cuando estos faltaren, estuvieren ausentes o se excusaren de asistir a las reuniones. Los miembros de la junta podran ser socios o extraños. Parágrafo: Las personas elegidas no podran ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

La compañía tendrá un gerente, quien sera su representante legal, el cual sera reemplazado, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas por el subgerente de la sociedad, quien sera su suplente. El suplente del gerente lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con la obligación de reportar al gerente la naturaleza de las gestiones o de las operaciones ejecutadas mientras duro su ausencia. El gerente sera el representante legal de la compañía y tendra a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales,

con sujeción a la ley, los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde a la Junta Directiva entre otras las siguientes funciones y atribuciones: - Aprobar las políticas, planes, programas y reglamentos de la compañía, los cuales deben ser propuestos, conforme a los presentes estatutos, por el gerente de la sociedad. - Disponer la apertura, en el pais o en el exterior, de sucursales o agencias de la sociedad; - Autorizar al gerente de la sociedad, o a su suplente, en su caso, para celebrar las siguientes operaciones: 1. Celebrar contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales y celebrar contratos que sean complementarios del objeto social o que se relacionen con el, tales como adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, o gravar con prenda bienes muebles de propiedad de la sociedad, cuando el valor de las operaciones descritas exceda de la cantidad de doscientos cincuenta (250) salarios minimos legales mensuales vigentes a la fecha en la que deba realizarse la operación. 2. Para constituir a la sociedad en garante o fiadora de obligaciones ajenas. 3. Para ceder, traspasar o gravar, a cualquier titulo, marcas, patentes o privilegios de los cuales instituto oftalmológico de caldas s.A., Sea titular. 4. Realizar cualquier tipo de convenios sobre contratos de propiedad intelectual registrada. 5. Solicitar la admisión de la sociedad al tramite concursal, al tramite de la liquidación obligatoria o al tramite de un acuerdo de reestructuracion. 6. Para hacer donaciones cuando la cuantia de las mismas, global o individualmente consideradas, exceda de la cantidad de dos (2) salarios minimos legales mensuales vigentes al momento de hacerse la donación. - Autorizar los contratos entre instituto oftalmológico de caldas s.A. Y sus accionistas cualquiera que sea su monto. - Nombrar y remover libremente al representante legal de la sociedad, darle instrucciones y fijarle su remuneración. - Designar al suplente del gerente. - Las demas que, conforme a estos estatutos y la ley, le corresponden. Parágrafo: La junta directiva podra conceder al gerente o a su suplente, en su caso, autorizaciones globales especiales en el tiempo y en su monto, para celebrar contratos cuya cuantia sobrepase los montos señalados en este articulo, con miras a lograr una mayor eficiencia operativa. En tales casos, el gerente debera informar periódicamente a la junta directiva en lo relativo a la utilización de tales facultades.

Son Atribuciones del Representante Legal, además de las señaladas en la ley, entre otras las siguientes: - Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad como persona jurídica. - Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. - Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad. Parágrafo: El gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, facultades que le han sido limitadas en relacion con la naturaleza, y en relacion con la cuantia de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4-2020 del 13 de abril de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2020 con el No. 85559 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE HERNAN YEPES ALZATE	C.C. No. 10.252.519

Por Acta No. 007-2020 del 30 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2021 con el No. 90694 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GABRIEL EDUARDO MEJIA JARAMILLO	C.C. No. 10.226.586

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRIMER RENGLON	CATALINA GARCIA MAYA	C.C. No. 24.338.303
SEGUNDO RENGLON	DIEGO FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON	C.C. No. 79.730.568
TERCER RENGLóN	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 4.419.250
SUPLENTES		
PRIMER RENGLóN	TATIANA AREVALO URIBE	C.C. No. 52.716.773
SEGUNDO RENGLON	JUAN CAMILO GUTIERREZ CORTES	C.C. No. 1.053.792.776
TERCER RENGLóN	MARIA VICTORIA SERNA AGUDELO	C.C. No. 40.985.163

Por Acta No. 02-2019 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinario De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 82885 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CATALINA GARCIA MAYA	C.C. No. 24.338.303
SEGUNDO RENGLON	DIEGO FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON	C.C. No. 79.730.568

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	JUAN CAMILO GUTIERREZ CORTES	C.C. 1.053.792.776

Por Acta No. 01-2020 del 14 de octubre de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 94399 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

TERCER RENGLóN	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 4.419.250

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLóN	MARIA VICTORIA SERNA AGUDELO	C.C. 40.985.163

Por Acta No. 01-2022 del 24 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 94400 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLóN	TATIANA AREVALO URIBE	C.C. 52.716.773

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 03 del 25 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019 con el No. 83159 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS S.A.S	NIT No. 800.088.357-4	

Por Oficio No. M&A:0459:19 del 01 de agosto de 2019 de la Revisor Fiscal - Firma Revisora de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019 con el No. 83160 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA	C.C. No. 10.254.600	15357-T

Por documento privado No. M&A:0226: 21 del 06 de abril de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 88591 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JOHN JAIRO MONTAÑEZ PITRE	C.C. No. 7.603.915	243978-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 53 del 16 de enero de 1989 de la Notaria Primera	21799 del 18 de enero de 1989 del libro IX

Manizales
*) E.P. No. 1500 del 06 de abril de 1989 de la Notaria 22135 del 11 de abril de 1989 del libro IX
Cuarta Manizales
*) E.P. No. 3996 del 24 de agosto de 1990 de la Notaria 24473 del 27 de agosto de 1990 del libro IX
Cuarta Manizales
*) E.P. No. 1356 del 21 de junio de 1995 de la Notaria 33215 del 29 de junio de 1995 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 357 del 04 de marzo de 1997 de la Notaria 36973 del 28 de octubre de 1997 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 1005 del 14 de julio de 1999 de la Notaria 39746 del 26 de julio de 1999 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 1775 del 10 de noviembre de 2000 de la Notaria 41626 del 07 de diciembre de 2000 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 315 del 09 de marzo de 2001 de la Notaria 42002 del 20 de marzo de 2001 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 474 del 23 de abril de 2002 de la Notaria 43471 del 26 de abril de 2002 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 1370 del 19 de octubre de 2006 de la Notaria 50632 del 10 de noviembre de 2006 del libro IX
Primera Manizales
*) E.P. No. 1177 del 18 de octubre de 2011 de la Notaria 64733 del 30 de abril de 2013 del libro IX
Quinta Manizales
*) E.P. No. 720 del 04 de mayo de 2017 de la Notaria Primera 76424 del 16 de mayo de 2017 del libro IX
Manizales
*) E.P. No. 838 del 17 de mayo de 2018 de la Notaria Primera 79488 del 20 de junio de 2018 del libro IX
Manizales
*) E.P. No. 1220 del 03 de julio de 2019 de la Notaria 82886 del 23 de julio de 2019 del libro IX
Primera Manizales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621
Actividad secundaria Código CIIU: G4774
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INSTITUTO OFTALMOLOGICO DE CALDAS S.A.
Matrícula No.: 27203
Fecha de Matrícula: 16 de noviembre de 1982
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 54 23-140 - Belen
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.288.774.259,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621.

CERTIFICAS ESPECIALES

Arbitramento: Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas como tales y la sociedad, o entre aquellos, por razón del contrato social, durante el termino de su duración, o con motivo de su disolución, o en el periodo de liquidación, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento, compuesto por tres (3) árbitros, designados por la Cámara de Comercio de Manizales, a solicitud de cualquiera de las partes. La instalación y funcionamiento del tribunal, que sesionara en Manizales y decidira en derecho, se ajustara a las normas del decreto 2279 de 1.989, o a las que rigieren en su momento. Los gastos de funcionamiento del tribunal serán de cargo de las partes pero el tribunal podrá, a su juicio y cuando existiere manifiesta temeridad de alguna de las partes, determinar que todos los gastos sean de cargo exclusivo de esta. Se entiende por parte, para los efectos de la presente cláusula, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Parágrafo: Las decisiones de los árbitros estarán sujetas a control judicial por medio del recurso de anulación del laudo o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en las leyes.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/01/2024 - 09:58:17
Recibo No. H000037795, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ngYVyUXvMD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****